

CEIP FRAY LUIS DE GRANADA



PLAN DE CONVIVENCIA

Curso 2023/2024



ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO Y SU ENTORNO	4
1.1. CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES.....	4
1.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL CENTRO	4
1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
1.4. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.	6
2. OBJETIVOS.....	7
3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.....	8
3.1. GENERALES	8
LA CONVIVENCIA EN LA LOMLOE.....	8
AUTONOMÍA DE LOS CENTROS	12
CONSEJO ESCOLAR.....	15
CLAUSTRO DE PROFESORES.....	15
DIRECCIÓN DE LOS CENTROS.....	15
3.2. ESPECÍFICAS	16
La convivencia en clase.....	17
La convivencia en el comedor escolar.	18
La convivencia en el tiempo de Programa Madrugadores	18
Salidas del recinto.	19
La convivencia en el Recreo.....	19
4. ACTIVIDADES PREVISTAS.....	22
5. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	23
5.1. DIFUSIÓN:	23
5.2. SEGUIMIENTO:	23
5.3. EVALUACIÓN:.....	24
6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	25
6.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.....	25
6.1.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO I.	25
6.1.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO II	27
6.1.3 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.....	31
6.1.4 ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.....	32
6.1.5. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.	33
6.1.6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.	34
6.1.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	34
7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. .35	
7.1. CLASIFICACIÓN.	35



7.2.	SANCIONES.....	36
7.3.	INCOACI3N DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.....	36
7.4.	MEDIDAS CAUTELARES.....	37
7.5.	INSTRUCCI3N.....	38
7.6.	RESOLUCI3N.....	39
7.7.	R3GIMEN DE PRESCRIPCI3N.....	40
8.	PROTOCOLO DE ACTUACI3N EN SUPUESTOS POSIBLE ACOSO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.....	40
9.	PROTOCOLO DE ACTUACI3N EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO EN CENTROS DOCENTES.....	40
	COMISION DE CONVIVENCIA.....	42
9.3	INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS.....	42
9.4.	COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA.....	43
9.5.	PERIODICIDAD DE REUNIONES.....	44
9.6.	INFORMACI3N DE LAS DECISIONES.....	44
9.7.	COHERENCIA EN LA APLICACI3N DE LAS NORMAS:.....	44
10.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACI3N ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	44
	FASE 1: INVESTIGACIONES PREVIAS.....	44
	FASE 2.: ACTUACIONES POSTERIORES ANTE LA CONFIRMACI3N DEACOSO.....	48
	FASE 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE NO CONFIRMARSE EL ACOSO.....	52
11.	PROTOCOLO DE ATENCI3N EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO EN SITUACI3N DE TRANSEXUALIDAD Y ALUMNADO CON EXPRESI3N DE G3NERO NO NORMATIVA.....	53
12.	PROTOCOLO DE INTERVENCI3N EDUCATIVA ANTE LA SOSPECHA O EVIDENCIA DEUN CASO DE VIOLENCIA DE G3NERO.....	53
13.	PROTOCOLO PARA LA INTERVENCI3N CON ALUMNADO QUE PRESENTA PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA EN CENTROS EDUCATIVOS.....	53



1. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO Y SU ENTORNO

1.1. CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES.

El Centro escolar se encuentra ubicado en Puebla de Sanabria en Zamora. Se trata de una zona rural de unos 1410 habitantes. Se acogen no sólo a los niños de este pueblo sino también a los de pueblos limítrofes. Estos son: Calabor, Lobeznos, Pedralba de la Pradería, Ungilde, Robledo, San Martín de Terroso, Terroso, Santa Colomba, Castellanos, Rihonor que se trasladan al centro en transporte escolar.

El nivel socioeconómico y cultural es medio. La mayoría de los padres trabajan en el sector servicios o son funcionarios, exceptuando algunos que son pequeños agricultores, ganaderos y obreros.

El hecho de ser una comarca, en la que todos se conocen, condiciona la convivencia en el centro de forma positiva. Los alumnos tienen contacto continuo fuera del horario escolar, los padres se conocen entre ellos manteniendo la mayoría relaciones de amistad, etc.

1.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL CENTRO

El C.E.I.P. "Fray Luis de Granada" está ubicado en un edificio de dos plantas y desván.

Tiene dos puertas de acceso, una que da al patio, especialmente para la entrada y salida de alumnos y; otra que da al aparcamiento, para profesores.

En la planta baja se encuentra el despacho de dirección-secretaría, la sala de profesores, el gimnasio, las tres aulas de Educación Infantil, la biblioteca, el servicio de infantil, los servicios de los alumnos/as de primaria, el cuarto de limpieza y el servicio de profesores.

En la primera planta está el aula de informática, el aula de música, las aulas de P.T. y A.L., el aula de Ciencias, un cuarto de material, 1 aseo de niños/as y seis aulas de Primaria. Desde esta primera planta podemos acceder al desván con una escalera encartable.

En el exterior hay un patio de arena vallado para los alumnos/as de infantil, que



cuenta con varios elementos de juego. Estos son: un tobogán, dos columpios y tres balancines., toldos para el sol.

El patio de primaria consta de varias pistas deportivas, aunque alguna sin pavimentar. Es positivo para evitar conflictos entre edades dispares que los patios estén separados, así como que en el patio de Primaria haya varias pistas y diferentes zonas de juegos.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Centro cuenta con el Equipo Directivo formado por Directora, Jefa de Estudios y Secretaria.

Maestras especialistas en Educación Infantil, Educación Primaria, en Inglés, Educación Física, Educación Musical, P.T., A.L. y Religión; siendo un total de 16 maestros los que forman el claustro, 3 de ellos compartidos con otros centros.

También contamos con el E.O.E.P. (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica).

En cuanto a los padres y madres, participan a través del Consejo Escolar y del A.M.P.A. en actividades concretas, como carnaval o Navidad.

Personal no docente: compuesto por las cuidadoras del comedor, monitoras de transporte, un trabajador del Programa de Madrugadores y el personal de limpieza.

Tanto los maestros del centro como padres y alumnos tienen una buena opinión de la escuela, pudiendo decir que la convivencia en el centro es agradable, aunque siempre hay casos concretos que debemos tratar de mejorar.

Por ejemplo, aunque el nivel de respuesta a los requerimientos del centro a las familias, como ya hemos dicho es bueno, a veces nos encontramos con familias que no reaccionan como sería necesario en los conflictos escolares.

Creemos que cuando la familia acierta en su intervención tenemos alto porcentaje de éxito en el tratamiento de los problemas.



1.4. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

Al Centro acuden alumnos y alumnas de Educación Infantil y Educación Primaria, con necesidades y características psicológicas, socio afectivas y motoras diferentes, según las edades.

Cerca del 70% de los niños/as son de Puebla, el resto viene de los pueblos colindantes en el transporte escolar, por lo que se quedan en el comedor escolar.

La ratio media por clase es de 12 alumnos, favoreciendo esta circunstancia en la calidad de la enseñanza, con grupos poco numerosos que permiten una atención más individualizada.

En el centro hay varios alumnos bilingües.

También hay alumnos con necesidades educativas especiales (ACNEE), así como otros alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) que están recibiendo apoyo tanto dentro como fuera del aula.

La motivación que presentan estos alumnos/as hacia el estudio y el ámbito académico es muy variada. Nos encontramos con un porcentaje alto de alumnos/as trabajador y responsable, que superan la media de aprobados. El fracaso escolar es prácticamente nulo.

En el ámbito social son niños y niñas participativos en cualquier actividad que propone tanto el centro como otras instituciones sociales.

Los conflictos más frecuentes en el centro son:

- Conductas disruptivas de los alumnos en el aula
- Problemas de comportamiento de los alumnos en el aula
- Problemas personales entre los alumnos en el patio y en la hora de comedor
- Alumnos que quieren llamar la atención
- Falta de tolerancia y respeto; que ocasiona peleas, insultos...



2. **OBJETIVOS**

1. Favorecer el desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa garantizando su sentido positivo favoreciendo la colaboración de las familias con el centro educativo.
2. Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
3. Tomar medidas que afronten la influencia del contexto social cercano del alumnado.
4. Desarrollar en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos.
5. Trabajar con las normas de convivencia en el centro y adaptarlas a los distintos niveles de edades del centro.
6. Empatizar a través de las Tics sobre la sensibilización del bullying.
7. Concienciar por medio de las tecnologías utilizadas en el centro sobre las consecuencias de sufrir o generar acoso escolar.
8. Denunciar cualquier tipo de bullying visualizado en las redes sociales.
9. Las actitudes para desarrollar deberán basarse en las siguientes normas de convivencia:
 - Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
 - Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - No discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier





otracircunstancia personal o social.

- Cuidar y utilizar correctamente los bienes y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

3.1. GENERALES

Se derivan de la ORDEN EDU/1106/2006, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Y del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Orden Edu/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación de los supuestos por posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.

Orden Edu/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”

LA CONVIVENCIA EN LA LOMLOE

Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre en su preámbulo: ...fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social. (sobre el uso de las tecnologías de la información y comunicación) en la convivencia democrática. (impacto sobre ella). En el ejercicio de su autonomía, los centros pueden adoptar experimentaciones, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia... en los términos que establezcan las



Administraciones educativas y cumpliendo algunas condiciones que se especifican.

Artículo 1. Principios

- k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.
- l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

Artículo 2. Fines

- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y...

Artículo 4. La Enseñanza Básica

La enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad



de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

Artículo 5. El aprendizaje a lo largo de la vida.

Artículo 5. bis ...Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

Artículo 6. Currículo

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley. En el caso de las enseñanzas de formación profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.
2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual.
5. ...Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley. INFANTIL

Artículo 12. Principios Generales:

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

Artículo 13. Objetivos educación infantil

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.



- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género.

Artículo 14. Ordenación y principios pedagógicos. (Infantil)

3. ...se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional...a las pautas elementales de convivencia y relación social... También se incluirán la educación en valores... PRIMARIA

Artículo 16. Principios generales (Primaria)

2. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de..., y el hábito de convivencia, así como los de estudio y trabajo... y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad...

Artículo 17. Objetivos (Primaria)

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio...
- c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia...
- d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.
- k) ...aceptar el propio cuerpo y el de otros, respetar las diferencias...
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo ya los estereotipos sexistas.



Artículo 18. Organización (Primaria)

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.
6. ... Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

Artículo 19. Principios pedagógicos (Primaria).

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia...
2. ... De igual modo, se trabajarán la igualdad de género, la educación para la paz... Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores...
4. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Artículo 91. Funciones del profesorado.

- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

Artículo 120. Disposiciones generales.

4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del



horario lectivo de ámbitos, áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

Artículo 121. Proyecto educativo.

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación...e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo, incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.
2. ...El proyecto Educativo recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.

Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

1. Los centros elaboraran un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en



consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.
5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.



CONSEJO ESCOLAR

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 129 Competencias.

- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS

Artículo 132. Competencias Direct@r.

- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley.

De igual forma DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA PRIMERA. VALORES QUE SUSTENTAN LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.



3.2. ESPECÍFICAS

Se derivan de las Normas de Convivencia del centro establecidas en el RRI Capítulo 1:

- 1- Las entradas y salidas al colegio se realizarán puntual y ordenadamente, justificando el retraso.
- 2- El retraso a la entrada conllevará pasar por la dirección del centro rellenando la justificación de dicha situación, en ningún caso pasarán los alumn@s solos. Además, tanto los alumnos como los padres, sólo pueden entrar por una única puerta de acceso.
- 3- Los padres, a excepción de Infantil, no acompañarán a los alumnos dentro del Centro en las entradas, sí lo podrán hacer en las salidas. Los alumnos se colocarán en el porche en la fila por orden alfabético y entrarán cuando les corresponda salvo causa justificada.
- 4- El aparcamiento del colegio y la entrada al mismo, es de uso exclusivo del profesorado del Fray Luis de Granada.
- 5- Los profesores pasarán directamente a las clases para conseguir así un ambiente de orden y trabajo.
- 6- El orden en las aulas y pasillos, es necesario y educativo. Se evitarán: gritos, golpes, carreras, ruidos y juegos violentos.
- 7- Los alumnos deben guardar la compostura debida en las clases, absteniéndose de comer chicles, etc.
- 8- El alumno que falta a clase, justificará la ausencia al Tutor.
- 9- Los juegos se realizarán en la zona adecuada del patio de recreo. En el interior del edificio están prohibidos. El recreo de Primaria se encuentra distribuido en secciones por ciclos de manera rotativa. Pudiendo si así lo consideran los alumnos permanecer en la Biblioteca también como otra opción lúdica.
- 10- El día de lluvia los recreos de Primaria serán cada curso en su clase. Siendo responsables los profesionales que estén de patio.
- 11- Durante el recreo, los alumnos permanecerán en el patio o en la Biblioteca. Con



carácter extraordinario y siempre con la vigilancia del profesor, se podrán quedar en el aula.

12- Durante el horario lectivo no se podrá permanecer fuera del recinto o en los patios escolares si no es con la presencia de un profesor.

13- Las visitas de los padres al centro, se realizarán según el horario previamente establecido para cada curso.

14- Las obligaciones ante los alumnos tienen carácter preferente. Las visitas de los padres a reuniones y otras actividades deben posponerse hasta dejar atendidos a los alumnos.

15- Todo alumno que sea sorprendido tirando papeles o desperdicios en el patio o en el recinto interior del colegio será sancionado por el profesor presente a limpiar el referido recinto.

16- Hay determinadas zonas del colegio: sala de profesores, despachos, baños de profesores, etc, a las que no podrán acceder los alumnos salvo con autorización previa de un profesor.

17- En el caso de un largo periodo de ausencia por enfermedad, los padres lo comunicarán personalmente o por escrito al Tutor, siendo obligatorio un certificado para aquellos alumnos exentos de la parte práctica en la asignatura de Educación Física.

18- El deterioro y las roturas intencionadas producidas en el material e instalaciones del centro, serán reparadas, o en su caso, reparadas, por los responsables de las mismas.

La convivencia en clase.

1- La convivencia en clase se reflejará primordialmente manteniendo una actitud responsable ante el trabajo propio y ajeno.

2- El aula, lugar de convivencia, deberá presentar un aspecto ordenado y limpio que permita el uso agradable de la misma.

3- El alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal.

4- Es obligación del alumno presentarse en clase con los útiles de trabajo necesarios.

5- El material común y los demás elementos de las aulas deben ser respetados y



cuidados con esmero.

6- En el tiempo que transcurra entre el final de clase y el inicio de la siguiente, los alumnos permanecerán en el aula esperando la llegada del profesor titular de la asignatura o bien del profesor sustituto (si necesitan salir deberán pedir permiso a uno de estos profesores).

7- En caso de ausencia de algún profesor, los alumnos deben permanecer dentro del aula a la espera del profesor sustituto que les dará instrucciones. Si en 5 minutos éste no hubiera aparecido, el **Vigilante Verde** se dirigirá a la Dirección a comunicar que el grupo se encuentra sin profesor.

8- Las clases que no queden en condiciones normales de limpieza y orden tendrán que ser arregladas por los alumnos del grupo que las haya utilizado.

9- Las faltas de asistencia a clase serán anotadas diariamente en listas correspondientes.

10- Al acabar la jornada, el aula tendrá que quedar limpia y ordenada, con las sillas encima de la mesa y las luces apagadas (éstas se apagarán cada vez que se abandone el aula); el **Vigilante Verde** deberá recordar a sus compañeros esta obligación.

La convivencia en el comedor escolar.

Durante las horas de comedor, será el personal encargado del mismo quien controle el orden y el buen funcionamiento de los turnos de comida; así como el tiempo de recreo.

Cualquier incidencia quedará reflejada por escrito y remitida al Direct@r.

Seguiremos las indicaciones del Reglamento de comedor.

Este centro no tiene competencia en el comedor porque pertenece al IES de la zona.

La convivencia en el tiempo de Programa Madrugadores

Durante el horario del Programa de Madrugadores, será el personal encargado del mismo quien controle el orden y el buen funcionamiento y organización;

Cualquier incidencia quedará reflejada por escrito y remitida al Direct@r.

Seguiremos las indicaciones del Reglamento de Régimen Interior.



Salidas del recinto.

- Para salir del recinto escolar durante las horas lectivas, los alumnos necesitarán la autorización expresa del padre y el conocimiento del Tutor. Los casos especiales serán autorizados por el Direct@r o la Jefa de Estudios.
- Las salidas del colegio para realizar excursiones, visitas y otras actividades educativas, se registrarán por las normas aprobadas en la P.G.A. y siempre con autorización por escrito de los padres o tutores legales.
- Cuando los alumnos se matriculan o bien al principio de curso se pedirá una autorización a los padres para todas las salidas del recinto que se lleven a cabo durante el curso reflejadas en la P.G.A.; siendo responsabilidad del profesor o profesores que se hagan cargo de la actividad.

La convivencia en el Recreo

Existe como figura clave de responsabilidad y vinculada a nuestro Proyecto de Alimentación saludable y Reciclaje la identidad de los “**Vigilantes Verdes**”, son los alumn@s que asumen unas funciones específicas tanto en su aula como fuera de ella y rotarán en dicha función y responsabilidad semanalmente, entre sus funciones vinculadas al recreo es la de resolver conflictos entre compañeros. Tareas de gran responsabilidad y mediación, si su labor no es entendida por los compañeros será el profesor de patio el que solucione la situación y haga saber el cargo que ostenta dicha asignación.

Como complemento a dicha convivencia en el recreo desde el Claustro se decidió establecer el proyecto de **Patios Inclusivos** relacionados con los juegos tradicionales, populares y predeportivos dado que los alumnos a penas conocían dichos juegos y les resultaba complicada su organización.

El objetivo principal de este proyecto es potenciar la integración de todo el alumnado, mejorando la convivencia y favoreciendo la actividad física y motora de todos los alumnos.

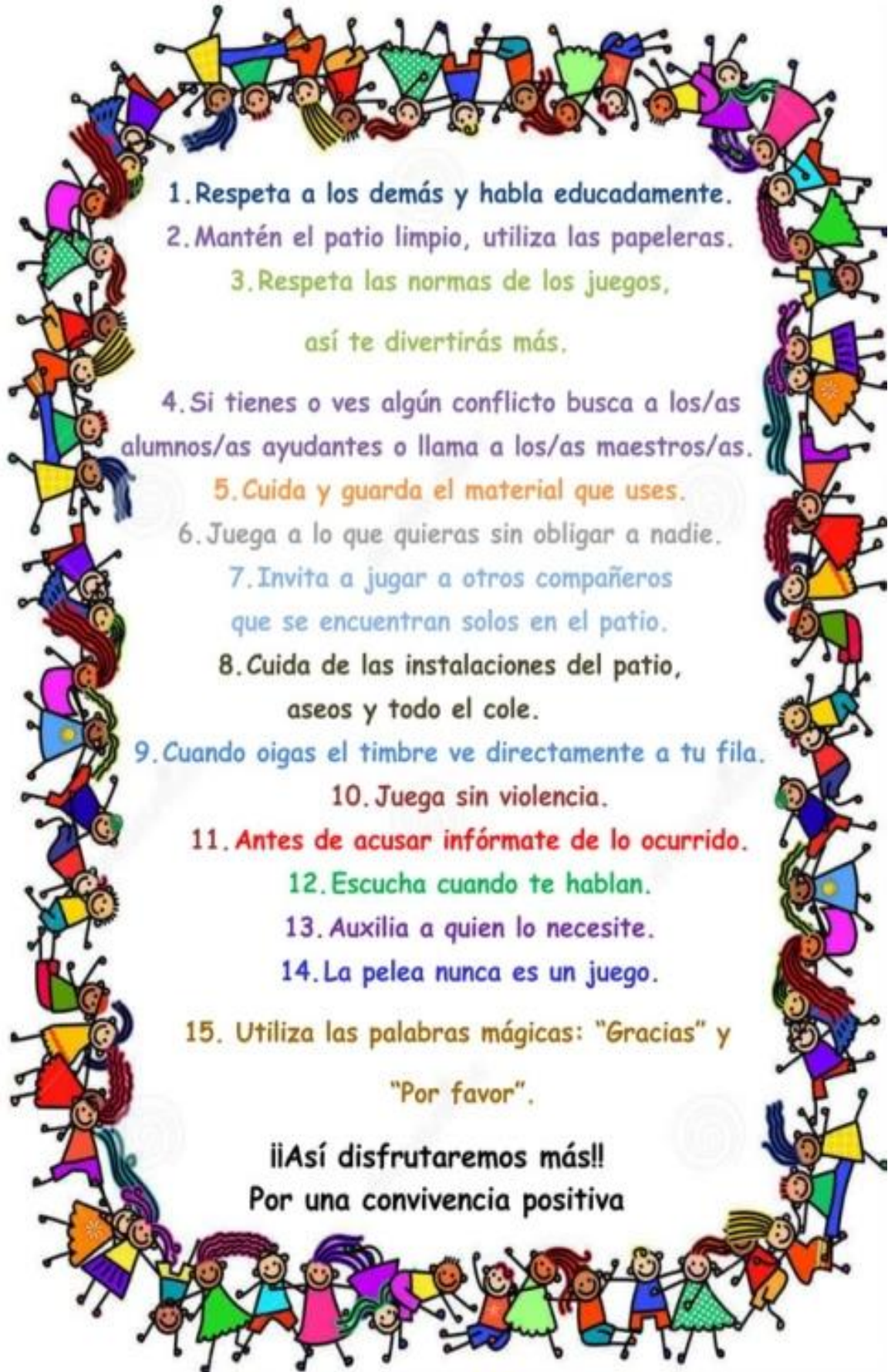
Este objetivo lo trabajaremos de forma más específica en los siguientes:

- Concienciar al profesorado sobre la importancia de los patios y la incidencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje y en el desarrollo del alumnado.



- Crear juegos inclusivos que sean de su agrado e interés y en los que pueda jugar todo el alumnado.
- Solucionar los pequeños conflictos del recreo, encaminándose hacia una convivencia pacífica.
- Dar mayor participación y responsabilidad al alumnado.
- Aprovechar de forma eficaz todas las zonas en las que se divide el patio.
- Considerar el patio como un espacio educativo explotando todas sus posibilidades.
- Fomentar la participación de todo el alumnado en las actividades y juegos.
- Favorecer la responsabilidad compartida de las actividades y los materiales en los juegos.
- Ofrecer al alumnado una nueva propuesta que tenga en cuenta sus propios intereses y una fundamentación pedagógica.
- Dinamizar el patio de recreo, favoreciendo la realización de distintos deportes y juegos.
- Atender la diversidad y permitir la integración del alumnado.
- Respetar las normas de los juegos, así como a los adversarios.
- Aceptar por parte del alumnado el resultado de los juegos como algo derivado de ellos, restándole importancia.
- Concienciar a los niños de que el objetivo de los juegos es divertirse y no ganar.
- Dar a los niños recursos para organizar su tiempo libre de manera autónoma a través del juego tradicional y predeportivo.
- Conocer y practicar juegos populares, tradicionales y predeportivos

Dicho proyecto se lleva a cabo los mismos días asignados al Almuerzo Saludable: martes y jueves.



1. Respeta a los demás y habla educadamente.

2. Mantén el patio limpio, utiliza las papeleras.

3. Respeta las normas de los juegos,

así te divertirás más.

4. Si tienes o ves algún conflicto busca a los/as alumnos/as ayudantes o llama a los/as maestros/as.

5. Cuida y guarda el material que uses.

6. Juega a lo que quieras sin obligar a nadie.

7. Invita a jugar a otros compañeros que se encuentran solos en el patio.

8. Cuida de las instalaciones del patio, aseos y todo el cole.

9. Cuando oigas el timbre ve directamente a tu fila.

10. Juega sin violencia.

11. Antes de acusar infórmate de lo ocurrido.

12. Escucha cuando te hablan.

13. Auxilia a quien lo necesite.

14. La pelea nunca es un juego.

15. Utiliza las palabras mágicas: "Gracias" y "Por favor".

¡¡Así disfrutaremos más!!
Por una convivencia positiva



4. **ACTIVIDADES PREVISTAS**

1.- Debate y discusión al inicio del plan de convivencia y al principio de curso, con padres y sobre las normas de convivencia en clase con los propios alumnos. Las normas de convivencia en clase han de ser pocas y claras (que expresen la conducta deseada, no la prohibida)

- Responsable: Equipo Directivo, Tutores y colaboración de la Orientadora del Centro
- Recursos: material impreso, concretando lo más esencial del Plan y materiales plásticos para trabajar en el aula y elaborar un cartel conjunto sobre las normas de convivencia.
- Metodología: Charla a padres a principio de curso en cada tutoría.
- Trabajo de tutoría para debatir las normas de convivencia de forma activa y participativa

2.- Celebración del día de “La Paz” (30 de Enero aunque la fecha es susceptible de ser modificada)

Celebración de carrera Solidaria, sobre mayo, con el fin de conseguir fondos económicos para distintas ONG.

Celebración de día de Castilla y León relacionado con el proyecto de Paseo por la Historia, realización de trabajos Tic, siendo vistos en cada grupo dicho día.

- Responsable: El equipo docente
- Recursos: Actividades desarrolladas en clase de plástica
- Metodología: Activa y participativa Espacios: Aula-clase, y patio del colegio

3.- Desarrollo de las habilidades comunicativas entre los componentes de la comunidad educativa, alumnos, padres y docentes, buscando la mejora global de la convivencia escolar, estas actividades destacadas son:

- ✓ Celebración de Halloween
- ✓ La Castañada
- ✓ Función Navidad.
- ✓ El Carnaval. Patarrona



- ✓ Charlas del Plan Director
- ✓ Cuentacuentos
- ✓ Charlas del Samur
- ✓ Convivencia intercentros en el Parque Lago de Sanabria.
- ✓ Excursión “Fin de Curso”

5. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

5.1. DIFUSIÓN:

El plan de convivencia se incorpora a la programación general anual, de ahí que el claustro estará informado, antes del comienzo del curso, de los objetivos que se plantean, estando abierto este plan a una reestructuración de las actividades para conseguirlos, si se considera oportuno. Se les dará una copia de los objetivos y actividades.

El Consejo Escolar por su parte es informado en la reunión ordinaria de junio por parte del equipo directivo, entregándosele una copia para su análisis y estudio.

La comisión de convivencia establecerá un sistema de información de las decisiones que se tomen tanto al Consejo Escolar como a las Asociaciones de padres y a los profesores, sobre todo a los tutores para que en las reuniones generales con los padres den a conocer todo el plan.

En la página web del centro – documentos del centro se colgará permanentemente una copia junto al R.R.I. Los alumnos conocerán su contenido a través de sus tutores.

5.2. SEGUIMIENTO:

El seguimiento de este plan de convivencia se realizará por la Comisión de Convivencia que será informada de todos aquellos aspectos que surjan en el centro. En este sentido dicha comisión se encargará, una vez al trimestre, de reunir a todos aquellos responsables de la aplicación del plan para recoger, por escrito todas aquellas actuaciones que sobre este tema se hayan realizado en el aula y que de una forma directa a indirecta hayan servido para mejorar la convivencia en el aula, en el centro o en la sociedad. Dichas actuaciones se recogerán también en el apartado correspondiente que a tal fin tiene marcado la Consejería de Educación en el Portal.



En estas reuniones también se programarán actividades conjuntas para realizar en las fechas conmemorativas que se celebrarán a lo largo del curso y que están relacionadas con este tema.

Se valorará trimestralmente la aplicación del programa así como la línea que se ha seguido, incidencias, actuaciones y resultados, en el libro de actas se hará un informe que reflejará la situación real de la convivencia en el centro.

El inspector del centro estará informado en todo momento por el direct@r de todas aquellas actuaciones que se hayan realizado.

Las actuaciones que se desarrollen quedarán recogidas en la Memoria General del Centro, que será enviada a final de curso a la Dirección Provincial.

5.3. EVALUACIÓN:

Con este plan de convivencia se ha pretendido crear un instrumento y estructura en el centro para promover la convivencia de una forma más racional, al mismo tiempo que se plasman unas normas de convivencia en el centro y se tienen unos criterios comunes de seguimiento y evaluación ante los incumplimientos, garantizando así unas condiciones de seguridad ante situaciones conflictivas.

La evaluación que se realizará de este plan estará basada en:

- Las encuestas que se realizarán al profesorado.
- Las entrevistas generales que se mantendrán con todos los padres.
- Programa Sociescuela.
- Las entrevistas individuales con los padres de los alumnos implicados en alguno de los conflictos.
- Reuniones que realizarán los tutores y la comisión de convivencia en las que se debatirá sobre la adecuación del proyecto a la situación real del centro, así como las consecuencias directas en el alumnado de su aplicación.
- Encuestas que se realizarán dentro del plan de acción tutorial a los alumnos donde se reflejará si las actividades aplicadas han servido para la adquisición de contenidos en el sentido que pretendíamos.



- Evaluación global que se realizará en el claustro de final de curso en la que todos los miembros expondrán su punto de vista sobre el tema, el cual será recogido para la aplicación o reestructuración del método en el próximo curso.

6. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

6 .1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

6.1.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO TIPO I.

1. No realizar los desplazamientos por el centro educativo (escaleras, pasillos, comedor, etc.) con cierto orden (sin correr, gritar, empujarse, etc.) y por los accesos correspondientes.
2. Tirar papeles, tizas u otros objetos al suelo o no cuidar el aspecto decorativo del centro.
3. No respetar los horarios establecidos.
4. Producir ruidos, conversaciones inoportunas o cualquier otra intervención inapropiada durante las clases que afecten al derecho al trabajo de los compañeros.
5. Traer (sin llegar a utilizar) al colegio aparatos de música y/o video, máquinas electrónicas y móviles.
6. No participar en las actividades de clase con el debido interés y atención.
7. No asistir al centro educativo cuando el resto participen en una actividad extraescolar a la que éste no asista (se le integrará en otro grupo y se le indicarán las actividades a realizar).
8. Consumir chicles o cualquier otro tipo de comestibles durante las clases.
9. No traer los útiles y material didáctico que le permitan un correcto proceso de enseñanza- aprendizaje.
10. Abandonar el aula sin el permiso del profesor en los tiempos de cambio de profesorado ni en cualquier otro momento. No pudiendo permanecer en los pasillos,



ni acudir a los aseos sin el consentimiento del maestro que vaya a intervenir a la siguiente hora.

11. Durante las horas de recreo, el alumno no podrá estar dentro del edificio del colegio, salvo por causa justificada y con el permiso de los profesores o educadores de comedor que estén de servicio de patio, y siempre bajo la responsabilidad de algún profesor o de algún educador.
12. No colaborar en el mantenimiento del orden de la clase.
13. No respetar el patio asignado (en el del este los alumnos de infantil y primeros cursos de primaria y en el del oeste el resto de primaria y secundaria). Los profesores de patios y educadores de comedor podrán excepcionalmente permitir el cambio de patio siempre que no se perturben los juegos u otras actividades.
14. Tomar algo prestado sin autorización de su dueño.

Ámbito de aplicación y actuaciones de las conductas contrarias Tipo I las normas de convivencia

1. La intencionalidad en el incumplimiento de las normas anteriores transforma la conducta de leves a contrarias. Esta intencionalidad será valorada por el profesor encargado y puesta en conocimiento del maestro tutor del alumno.
2. La reiteración del incumplimiento de estas normas anteriores, serán consideradas como conductas contrarias de Tipo II a las normas de convivencia en el centro, si se han repetido 3 ó más veces o son valoradas como tales por el tutor y el equipo directivo teniendo en cuenta el nivel y las características personales del alumno. En este caso, el tutor, informará a las familias del alumno/a de tales circunstancias a través del formulario dispuesto para ello, y dará comunicación también al equipo directivo para que tome las medidas oportunas.

Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en la ORDEN EDU 1071/2017 Y ORDEN EDU 1070/2017, así como en el artículo 35 del Decreto 51/2007, con el objetivo principal del cesar la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.



Con carácter inmediato a la alteración de la conducta, se llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en estecaso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas podrán ser llevadas a cabo por cualquier profesor del centro o cuidadora de autobús, comedor o programa Madrugadores.

Este tipo de incidencias quedarán reflejadas en el parte de incidencias virtual dispuesto para ello. Este parte será rellenado a la mayor brevedad posible por la persona que ese momento esté con el alumno/a, reflejando al menos los siguientes apartados:

- ✓ Nombre y apellidos del alumno
- ✓ Curso y nivel educativo
- ✓ Lugar y fecha en la que se cometió la incorrección
- ✓ Persona responsable del niño en ese momento; maestro, cuidadora, ...
- ✓ Breve descripción del suceso
- ✓ Actuación inmediata impuesta
- ✓ Valoración, en su caso, para una corrección posterior.



- ✓ Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- ✓ Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y faltade respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- ✓ La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- ✓ La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- ✓ La reiteración en el incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos
- ✓ La reiteración en el incumplimiento del deber de las tareas diarias.
- ✓ El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- ✓ La utilización dentro del centro educativo de aparatos de música y/o video, máquinas electrónicas y móviles.
- ✓ La reiteración en la no participación en las actividades académicas programadas y la no realización de las actividades encomendadas por los profesores.
- ✓ No seguir las orientaciones y directrices de los profesores.
- ✓ Practicar deportes o juegos que impliquen peligro para la integridad física del alumnado.
- ✓ No cumplir las sanciones impuestas.
- ✓ La reiteración en la comisión de conductas que afectan levemente a la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada por escrito.



- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas actividades y salidas del centro o bien clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Competencia de aplicación de correcciones inmediatas

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, cuidadora de comedor o cuidadora de autobús, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.



El maestr@, cuidador@ de comedor, cuidador@ de autobús o de P. Madrugadores, incluirá en su hoja de incidencias (distribuidas en función de cada uno de ellos, con las particularidades específicas) las actuaciones inmediatas llevadas a cabo. Según el número de incidencias y/o gravedad de las mismas, el maestr@, cuidador@ de comedor o cuidador@ de autobús informará al tutor del alumno/a quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la posibilidad de informar a la familia del alumno/a. Si después de notificar a las familias dichas incidencias estas persisten, será el Equipo Directivo el que tome las medidas oportunas.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el apartado anterior corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) del Decreto 51/2007.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a) de este artículo (amonestación escritas), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres otutores legales en caso de ser menor de edad, si así lo considera la dirección de centro.

Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Las **actuaciones correctoras** de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/2007.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones



posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y seconcretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

2º Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de Decreto 51/2007.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

6.1.3 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) del Decreto 51/2007 como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la



posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será el precisado en el presente reglamento de régimen interior.

Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menos caben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 23/2014, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) del Decreto 51/2007 y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

6.1.4 ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.



También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.1.5. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran:

- **Circunstancias que atenúan la responsabilidad:**
 - El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
 - La falta de intencionalidad.
 - El carácter ocasional de la conducta.
 - Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
 - Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
- **Circunstancias que agravan la responsabilidad:**
 - La premeditación.
 - La reiteración.
 - La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través



de aparatos electrónicos u otros medios.

- Se valorarán y podrán compensarse las actuaciones en las que concurren circunstancias atenuantes y agravantes.
- Cuando la reiteración haga referencia a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, las medidas que se tomen deberán tener en cuenta la existencia de programas específicos de actuación sobre las mismas.

6.1.6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

6.1.7. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias



personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a) del Decreto 51/2007.

7. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

7.1. CLASIFICACIÓN.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación



o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

7.2. SANCIONES.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

7.3. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a



iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV del título III del Decreto 51/2007.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

7.4. MEDIDAS CAUTELARES.

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos.



El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

7.5. INSTRUCCIÓN.

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del Decreto 51/2007.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 del Decreto 51/2007 y su modificación en el Decreto 23/2014y valoración de la responsabilidad del alumno,



con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

7.6. RESOLUCIÓN.

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 y 128 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.

Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente



recurso haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

7.7. RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN.

Las faltas tipificadas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 y modificadas en el Decreto 23/2014 prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS POSIBLE ACOSO AL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.

Dicha actuación se regirá atendiendo a la **Orden Edu/1070/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.

Anexo 18 del Decreto 51/2007.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE POSIBLE ACOSO EN CENTROS DOCENTES.

Dicha actuación se regirá atendiendo a la **Orden Edu/1071/2017**, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo de actuación de los supuestos por posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.

El maltrato entre iguales, o acoso, es un comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresividad física de unos niños hacia otros con intención de hacer daño y por el que los niños agredidos se convierten en víctimas de sus compañeros. Por lo general existe un desequilibrio de fuerzas, la agresión permanece oculta para los adultos (aunque está demostrado que suele tener conocimiento antes la familia que el centro) y la víctima no puede solucionar la situación por sus propios medios.



No es por tanto, un conflicto o problema entre iguales (un enfado, una discusión...), ni una broma puntual (esconderle la mochila, mandarle un anónimo...), ni una agresión esporádica (una pelea...). Así las cosas, ante una queja, es muy importante diferenciar estas conductas habituales de una situación real de maltrato sistemático (acoso). Sin embargo, se ha de tener presente que al acoso se llega tras una progresión de agresiones que, al principio, son más leves y discontinuas. Por tanto, es importante frenar cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia para prevenir situaciones reales de maltrato entre iguales.

ACTUACIONES ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO

Plan de Convivencia y/o Reglamento de Régimen Interior de un protocolo específico que delimite el procedimiento y los responsables. Se considera que existe acoso escolar cuando un niño recibe un continuo y deliberado, maltrato verbal, física y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras violentas. Para poder considerar un **comportamiento como acoso** escolar deben **cumplirse tres criterios** diagnósticos, que deben darse simultáneamente, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

1. La existencia de intención de hacer daño.
2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo con el establecimiento de un esquema de abuso de poderdesequilibrado entre víctima y agresores.

El acoso escolar puede llevarse a cabo mediante las siguientes conductas y adoptandomás de una modalidad:

- Comportamientos de desprecio y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.



- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión, marginación social y ninguneo.
- Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencia.

COMISION DE CONVIVENCIA.

9.1 MIEMBROS.

Director del Centro - Jefa de Estudios - Coordinadora/o de Convivencia - Padres - 2 Profesores.

9.2 COMPETENCIAS.

- ▶ Conocer el estado de convivencia en el centro a través del Director y/o Jefa de Estudios y/o Consejo Escolar.
- ▶ Resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro en los términos que determinan nuestras normas de convivencia.
- ▶ Adoptar las medidas necesarias por delegación del Consejo Escolar para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia.
- ▶ Asesorar a la Dirección del Centro y a la Jefa de Estudios en la incoación de expedientes.
- ▶ Estudiar los asuntos de disciplina de carácter urgente en reuniones extraordinarias.
- ▶ Informar al Consejo Escolar del estado de disciplina del Centro, de las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos. Con este informe el centro elabora el informe final sobre la situación de la convivencia que se incluirá en la memoria final de curso.

9.3 INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS.

El Jefe de Estudios, se encargará de que la Comisión de Convivencia disponga de



todos los recursos necesarios para realizar sus funciones: local de reunión, resúmenes de incidencias en el Centro a lo largo del trimestre, normativa sobre convivencia y cualquier otro documento que facilite su trabajo.

9.4. COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA

El director designará entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quién colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

-
- Ser profesor del centro con destino definitivo.
- Poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. Las funciones del coordinador de convivencia serán las siguientes:

- 1) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- 2) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- 3) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- 4) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- 5) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.



- 6) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

9.5. PERIODICIDAD DE REUNIONES

En régimen ordinario se reunirá trimestralmente, para ser informados de las incidencias del trimestre y elaborar los informes de convivencia antes de los periodos de la validación de la aplicación de convivencia.

2

Con carácter extraordinario siempre que haya un conflicto relevante y convocada por el Director.

9.6. INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas a los tutores afectados y al Presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as.

9.7. COHERENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS:

La Comisión de Convivencia garantizará que las normas se apliquen de forma coherente en términos de igualdad y con una finalidad fundamentalmente educativa; y velará porque las normas de convivencia se apliquen en todos los casos y con el rigor necesario.

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

FASE 1: INVESTIGACIONES PREVIAS

CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN. COMUNICACIÓN INICIAL (protocolo 48horas).

- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnos, familias, profesorado, responsables de servicios de comedor, transporte, etc.) que tenga conocimiento expreso de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor, del tutor del alumno, del Orientador del centro o del Equipo Directivo, según



el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

- Este primer nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL EQUIPO DIRECTIVO Y PRIMERAS MEDIDAS

- El receptor de la información, de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones sobre el alumno, trasladará esta información al Director/Jefe de Estudios (fijar a nivel de centro a quién en concreto), en caso de que no lo haya hecho según el apartado anterior. Sería recomendable hacer constar esta comunicación conforme al **REGISTRO DE SUCESOS**.
- Recibida la notificación, el Equipo Directivo del centro constituirá el “**Equipo de valoración**” conformado por Director y/o Jefe de Estudios, Orientador y tutor/es implicado/s que se reunirá a la mayor brevedad posible.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo analizará la posibilidad, que será preciso valorar adecuadamente, de adoptar medidas de carácter disuasorio para garantizar la protección del alumno presuntamente acosado tratando de actuar con discreción y, así, no entorpecer las investigaciones previas. Serían actuaciones tales como:
 - Mantener vigilancia estrecha en el aula evitando, por parte de todo el profesorado, que se produzcan agresiones de cualquier tipo (incluidas las verbales – comentarios, insultos, etc.-).
 - Evitar momentos sin vigilancia (entradas/salidas, cambios de clase, pasillos, comedor, extra-escolares, etc.).
 - Prestar especial atención en los recreos. Puede ser conveniente que el Jefe de Estudios encargue cada día a uno de los cuidadores de patio estar especialmente atento al alumno en concreto. Posteriormente, esta persona debe informar puntualmente mediante un registro que se pondrá a su disposición en Jefatura de Estudios.
 - Extender la necesidad de esa especial vigilancia a responsables de comedor, transporte, etc., si el alumno presuntamente acosado o acosador hace uso de estos servicios.



VALORACIÓN INICIAL

1º EQUIPO DE VALORACIÓN

- Los miembros del equipo de valoración efectuarán una primera valoración, con carácter urgente, acerca de la existencia, o no, de un caso de acoso utilizando los medios y actuaciones adecuadas: entrevistas, observaciones de aula, recreo, entradas/salidas, dinámicas de grupo, etc. Es muy importante que estas primeras actuaciones de evaluación se realicen de forma estrictamente confidencial. ANEXO I RECOGIDA DE INFORMACIÓN.
- Además, es conveniente que quede constancia por escrito de todas ellas en algún tipo de registro (puede utilizarse el modelo ofrecido como Anexo II REGISTRO DE INVESTIGACIONES. El propio equipo de valoración decidirá quién se responsabiliza de cada tarea (observaciones, entrevistas, etc.). En principio serán los tutores implicados los primeros responsables, si bien podrán solicitar el apoyo del resto de miembros del equipo de valoración (miembro del equipo directivo, orientador, etc.).
- Comunicación de la situación a la familia del alumno supuestamente acosado siendo muy cautelosos al respecto: aún no está confirmado que estemos ante una situación de acoso. Puede utilizarse como guía el Anexo III. Por último, se les recomendará adoptar medidas que protejan al menor (por ejemplo, recoger al niño en el colegio o vigilar su tiempo libre).
- Como es obvio, mención especial merece la posibilidad de entrevistar al alumno supuestamente acosado ya que puede ser la principal fuente de información. Ahora bien, ha de valorarse si es posible y conveniente. En este caso obtendremos la información de manera indirecta a través de la familia. ANEXO III

En caso de que podamos entrevistarnos con el niño (normalmente la familia debe persuadir previamente al niño de que puede confiar en los distintos profesionales del colegio), recabaremos toda la información posible (sin agobiarle) y trataremos de ofrecerle seguridad, garantizando que vamos a hacer todo lo posible para que la situación se corrija. Al respecto puede utilizarse la guía del ANEXO IV.

- También puede ser interesante recabar la impresión de otros alumnos que pueden haber sido observadores de la situación denunciada. Esta tarea también requiere sus cautelas y el ANEXO V nos puede ayudar.
- Finalmente, procede entrevistar al alumno o alumnos que han podido ejercer el acoso. Como guía disponemos del ANEXO VI., VII, VIII Y IX.
- Toda la información extraída servirá para que el equipo de valoración **concluya si la problemática notificada conforma una situación real de acoso o, más bien, se trata de una dificultad de convivencia ordinaria que debe atenderse aplicando las medidas ordinarias recogidas en el Plan de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior.**

Para discernir entre una y otra pueden utilizarse los anexos VII (guía comparativa acoso-problemática ordinaria de convivencia) y VII (guía de indicadores para identificar posibles alumnos acosados).

- En tanto se valora el caso, procede la aplicación ordinaria del R.R.I. ante las conductas contrarias a la convivencia constatadas. **De esta primera fase se llevará a**



cabo en 48 horas máx .

- Realización **de informe sobre situación de indicios de acoso, por parte del Equipo de D.**

2º REMISIÓN INFORME AL INSPECTOR DEL CENTRO. ANEXO X

Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

- a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
- b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

Una vez QUE **CONTAMOS CON INDICIOS RAZONABLES** de estar ante un caso real de acoso, EL DIRECTOR DEL CENTRO CONVOCARÁ, en el plazo máx de 24 una reunión con el objetivo de lleva a cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas. (apuntarlo en la aplicación CONV.)

Reunión: tutor, orientador, coordinador de convivencia y profesor relacionado.

3º Constitución de COMISIÓN ESPECÍFICA DE ACOSO ESCOLAR, ANEXO XI

Formado por: director del centro, orientador, coordinador de convivencia y profesor relacionado con el alumno afectado.

Levantando **Acta** que incluirá:



- Relación de asistentes a la misma.
- Información recogida.
- Conclusiones derivadas.
- Actuaciones acordadas.

4º REMITIENDO DICHO ACTA A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA. ANEXO XII

FASE 2.: ACTUACIONES POSTERIORES ANTE LA CONFIRMACIÓN DE ACOSO

5º ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa. Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.



De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.

2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.

2.4 La custodia y protección de la información documental obtenida.

2.4. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.5. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

1.1 Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.

1.2 Programa de atención y apoyo social.

1.2.1 Tutoría individualizada.

1.2.2 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

1.3 Alumnado acosador:

1.3.1 Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.



1.3.2 Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.

1.3.3 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

1.4 Comunicar la situación:

1.5 Alumnado observador:

1.5.1 Sensibilización.

1.5.2 Programas de habilidades de comunicación y empatía.

1.5.3 Programas de apoyo entre compañeros.

1.5.4 Círculo de amigos u otros métodos análogos.

1.5.5 Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.

1.5.6 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

1.6 Familias:

1.6.1 Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.

1.6.2 Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.

1.6.3 Establecimiento de compromisos con familias.

1.6.4 Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.

1.6.5 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

1.7 Profesionales del centro educativo:

1.7.1 Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.

1.7.2 Orientación sobre indicadores de detección e intervención.

1.7.3 Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.

1.7.4 Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.

1.7.5 Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.

1.7.6 Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.



Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.
2. Medidas adoptadas:
 - 2.1 Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
 - 2.2 Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
 - 2.3 Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
 - 2.4 Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.
- 3 Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.
- 4 Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.
- 5 El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo "Plan de actuación" y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.
- 6 Información a las familias.
 1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/os sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.
 2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.
7. Derivación a otras instancias.
 1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.



2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores
 3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.
8. Evaluación y seguimiento.
1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.
 2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

FASE 3: ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE NO CONFIRMARSE EL ACOSO

En caso de detectarse conductas contrarias a la convivencia, pero no cumplir criterios para ser consideradas un caso de acoso, también deben adoptarse medidas coordinadas por el Equipo Directivo y con el asesoramiento del orientador del centro.

PUESTA EN CONOCIMIENTO DE:

La familia del alumno “agredido”:

- Ofrecer información detallada de las investigaciones realizadas por el centro y del resultado.
- Informar del resultado de las medidas urgentes de control adoptadas.
- Informar de las posibles medidas ordinarias adoptadas en el marco del Plan de Convivencia y RRI contra los alumnos “agresores” (con la debida confidencialidad para estos). Si estas medidas se adoptaron con cierta flexibilidad en el periodo de investigaciones previas por consejo del equipo de valoración puede ser necesario explicarlo.
- Mostrar la disposición del centro a recibir noticia de cualquier otro indicador detectado por la familia que aconseje reabrir la investigación.



Claustro. El equipo de valoración informará del resultado de las investigaciones y recomendará, no obstante, extremar la vigilancia para detectar indicadores de acoso en estos u otros alumnos.

VALORAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS GENERALES DE SENSIBILIZACIÓN ANTE EL ACOSO ENTRE IGUALES (especialmente a nivel tutorial en el grupo en el que existió la queja)

Los anexos se encuentran recogidos en el Reglamento de Régimen Interior.

11. **PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE TRANSEXUALIDAD Y ALUMNADO CON EXPRESIÓN DE GÉNERO NO NORMATIVA.**

12. **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE LA SOSPECHA O EVIDENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

13. **PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN CON ALUMNADO QUE PRESENTA PROBLEMAS GRAVES DE CONDUCTA EN CENTROS EDUCATIVOS**

Se adjunta anexo.



El presente Plan de Convivencia fue realizado conforme a la nueva normativa de educación, revisado y actualizado.

Informado al Claustro y al Consejo Escolar se procede a su aprobación.

Francisca Ramos Nieto

Directora del CEIP Fray Luis de Granada.